



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0069/02/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0814/2025

Asunto: Solicitud de información adicional
Toluca, México, a 06 de febrero de 2025

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de EJIDO SAN JERONIMO ZACAPEXCO con motivo del trámite SEMARNAT-03-061-B.- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 05 de Febrero de 2025, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

FORMATO FF-SEMARNAT-051 (SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES)

Segundo. Del análisis de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se observan las siguientes omisiones o irregularidades:

- CON EL FIN DE QUE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION ESTE EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU SOLICITUD, DEBERA PRESENTAR COPIA DEL LIBRO ACTUALIZADO EN EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EL CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AVALADO CON SU FIRMA AUTOGRAFA, ASI COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requiere y previene para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones o irregularidades indicadas en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación o información que en el mismo punto se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, mismo que se reanuda a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las omisiones o irregularidades arriba referidas, o bien, a partir del día



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.;
www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0069/02/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0814/2025

Asunto: Solicitud de información adicional
Toluca, México, a 06 de febrero de 2025

hábil siguiente a aquel en el que haya vencido el plazo otorgado, sin que se haya desahogado dicho requerimiento.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SAN JERONIMO ZACAPEXCO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma ING. ANTONIO REYNA CABRERA, EL TITULAR, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracciones XXVI y 14 fracción XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 117 de su Reglamento; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - EXPEDIENTE

ARC*MMH*VVM*JEMM*

